

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYÁN CAUCA

SUSTANCIATORIO CIVIL N° 1104

Popayán, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2009-00683
Demandante: ADOLFO LEON GAMBOA
Demandado: EDGAR JULIO MARTINEZ SOLARTE

Visto el memorial poder que antecede, se reconocerá la respectiva personería al Dr. GUILLERMO ALBERTO CORONEL SOLARTE, como apoderado de EDGAR JULIO MARTINEZ SOLARTE.

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso, sobre la misma el juzgado se ha pronunciado con anterioridad en fechas de 25 de junio de 2015 y 18 de agosto de 2017, peticiones realizadas por el anterior apoderado Dr. ALVARO CALVACHE.

Ahora bien, el proceso cuenta con providencia de seguir adelante y con liquidación en firme la cual se avizora a folio 177 del expediente, arrojando para ese entonces un saldo de capital e intereses de \$27.981.191,00, con abonos ingresados hasta el hecho el 19 de agosto de 2016.

Acorde con lo anterior, es deber del despacho informar al togado que para la terminación del proceso se hace necesario que adjunte la liquidación actualizada del crédito para establecer si efectivamente se ha producido el pago total de la obligación, de dicha liquidación se correrá traslado a su contraparte y luego el despacho la aprobará o modificará según sea el caso. Por otra parte, se informa que el proceso se inició en el juzgado quinto civil municipal de esta ciudad, y los depósitos se están realizando a órdenes de dicho juzgado, por esta razón no es viable darle a conocer sobre los títulos judiciales del proceso que nos ocupa, por cuanto los mismos se cancelan según relación que aporta la parte interesada, sin que se logre determinar si existen depósitos pendientes de pago, no obstante para obtener esa información, puede dirigirse la parte interesada ante la Oficina Judicial Sección Depósitos o en su defecto ante el juzgado quinto civil municipal, en consecuencia, el juzgado.

DISPONE:

PRIMERO. RECONOCER personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandada EDGAR JULIO MARTINEZ SOLARTE, al Dr. GUILLERMO ALBERTO CORONEL SOLARTE, en los términos del memorial poder que antecede.

SEGUNDO. REQUERIR al apoderado, gestionar ante el Juzgado Quinto Civil Municipal o DESAJ - Sección títulos judiciales, la solicitud de certificación de los descuentos realizados a su prohijado, al igual que la presentación de la respectiva liquidación actualizada del crédito ejecutado, en atención a lo expresado con antelación.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

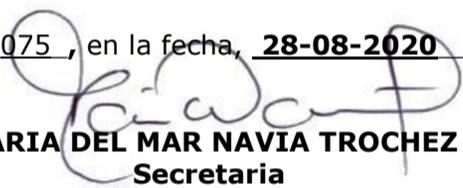
CV

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. 075, en la fecha, 28-08-2020


**MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria**